ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 1764-2025

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

Señor
GERARDO ARTURO AGUILAR SAAVEDRA
CC No. 79.393.373
Representante legal
TECHNO MART SAS
NIT: 900.829.885-5
Email: contabilidad@technomart.com.co
Dirección: Carrera 28B #84-20 Bogotá

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta en el proceso de selección de mínima cuantía MC-SMC-0018-2025

Respetado Señor Gerardo,

Una vez verificada la oferta presentada por **TECHNO MART SAS,** se evidenció que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía MC-SMC-018-2025, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

COMPRAR ROLLOS DE PELÍCULA DE MICROFILMACIÓN PARA REALIZAR LA GRABACIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITALIZADA, COMO MEDIO DE RESPALDO PARA SU PRESERVACIÓN

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($14.899.000)** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al Ministerio para la vigencia fiscal 2025, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 174325 DEL 27 DE MARZO DE 2025** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura.

El valor de la propuesta económica corresponde al siguiente:

1.4	OFERTA ECONOMICA							
1.4.1	OFERTA ECONÓMICA. Diligencie el Valor Total Ofertado (Incluye el valor de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar y que se generen en la ejecución del contrato)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (FORMATO PROPUESTA ECONOMICA)						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 14.899.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Comprar rollos de película de microfilmación para realizar la grabación de la información digitalizada, como medio de respaldo para su preservación	1,00	UN	14.961.275,00	14.899.000,00	14.899.000,00

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES**, contados del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes objeto de la presente contratación en una sola entrega y dentro de los plazos pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo y anexo técnico, la cual deberá realizarse en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, ubicada en la Calle 24 No. 5-60 Bogotá DC. y durante la jornada comprendida de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
2. Asumir los costos y logística en cuanto al desplazamiento y entrega de los bienes en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo y devolución de los elementos y consiguiente reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3. Proveer los elementos solicitados nuevos, no repotenciados ni remanufacturados, y en perfecto estado de funcionamiento, garantizando que vengan en su empaque original, no se recibirán elementos que vengan con empaques en mal estado o abiertos, garantizando las condiciones de calidad de estos.
4. Realizar el cambio de los bienes que presenten deficiencias frente a los requisitos técnicos solicitados, defectuosos (abolladuras, faltantes o incompletos, fracturados entre otros), o que no cumplan con las especificaciones solicitadas, previo concepto técnico de la supervisión durante su recepción y/o almacenamiento, dentro de los treinta (30) días calendario al requerimiento del supervisor del contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y lo preceptuado en la ley.
6. Sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales.
7. Tramitar, constituir y publicar con oportunidad en la plataforma de contratación Secop II, la garantía requerida para aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el termino previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
8. Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes, en la Plataforma del SECOP II tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda.

9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué el MINISTERIO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Solicitar las modificaciones al contrato en un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles y con la justificación razonable y de verdaderas causas de fuerza mayor y caso fortuito.
11. Los demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Único pago, previa entrega de totalidad de los elementos, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales, tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, según corresponda que firma el certificado de parafiscales, fotocopia de la cédula y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

6. REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en **AZ DIGITAL**. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último o único pago, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el **AZ DIGITAL.**

7. GARANTIAS

EL **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

A. **Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
B. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato, la garantía del fabricante y un (1) año más al plazo de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el grupo de contratos y convenios y son requisito de ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE CONSERVACION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA** o quien haga sus veces o quién el Ordenador del Gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
4. Levantar y firmar las actas respectivas
5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato
8. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar
9. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA,** al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

9. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento

de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato.

10.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. LIQUIDACION

Teniendo en cuenta que el contrato es de ejecución instantánea, el contrato no será objeto de liquidación.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Proyectó: Andres Felipe Cedeño M - Abogado BNC
Reviso: Vanessa Gil Gómez: Abogada Profesional Especializado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios